



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL – MODALIDAD ESPECIAL**

**EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS
DE LA CURADURÍA URBANA No. 5
PERIODO AUDITADO 2011**

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD 2012 – CICLO III

DIRECCIÓN SECTOR CONTROL URBANO

BOGOTÁ, D.C., Diciembre 14 de 2011

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10
PBX. 3358888 Ext. 2162



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL CURADURÍA URBANA No. 5
PERIODO AUDITADO 2011**

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sector Urbano

Sandra Inés Rozo Barragán

Subdirector Fiscalización

Camilo E. Perdomo Cortés

Equipo de Auditoría

**Jorge E. Ramírez Ramírez – Líder
Carolina Ivett Torres Martín.
María Claudia Real Miranda.
Juan S. Acevedo Mejía – Pasante.**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10
PBX. 3358888 Ext. 2162



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CONTENIDO

	Página
1. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
2.1. EVALUACIÓN A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	8
2.2. REVISIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	9
2.2.1. Inexactitudes en la liquidación y pago del impuesto de delineación urbana identificadas en los expedientes tramitados por la Curadora Urbana No. 5, vigencia 2011.	9
2.2.2. Responsabilidad de la Administración Tributaria Distrital	13
2.3. EVALUACIÓN QUEJAS Y RECLAMOS. VIGENCIA 2011	14
2.4. REVISIÓN CUENTA ANUAL VIGENCIA 2011	14
3. ANEXOS	15
Anexo No. 1 Cuadro de Hallazgos Detectados y Comunicados Atribuibles a la Dirección Distrital de Impuestos.	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS

Arquitecta

JUANA SANZ MONTAÑO

Curadora Urbana No. 5

Carrera 13 A # 97 – 36. Teléfono 2561200

Bogotá, D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión Fiscal de la Curaduría Urbana No. 5 a través de la evaluación al proceso de estudio, trámite y otorgamiento de las Licencias Urbanísticas expedidas en la Vigencia 2011 y, la evaluación al proceso de quejas y reclamos de terceros que se hicieron parte dentro del trámite de la licencia; conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos que rige el Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

Es responsabilidad del sujeto de control el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye el soporte, requisitos y documentos exigidos por el Decreto 1469 de 2010 en la solicitud y trámite de la licencia urbanística teniendo en cuenta el tipo de actuación y la clasificación del suelo donde se ubique el inmueble intervenido. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un Informe Integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Curaduría Urbana No. 5, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y procedimientos que regulan el trámite y otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, a la eficiencia y oportunidad de respuesta a las solicitudes relacionadas con el trámite de licencias de construcción y, al control y evasión del Impuesto de Delineación Urbana.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos o serán corregidos por el sujeto de control, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Curaduría Urbana No. 5 en el proceso de estudio, trámite y otorgamiento de las Licencias Urbanísticas con fundamento en las disposiciones legales aplicables al asunto o materia de estudio.

Durante el desarrollo de la Auditoría no se presentaron limitaciones ni obstrucciones por parte del sujeto de control; los objetivos de control se cumplieron.

Concepto sobre la Gestión y los Resultados

Durante la vigencia 2011, periodo en el cual la Curadora Urbana No. 5 desempeño la función pública de verificación y cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios; otorgó 700 Licencias de Construcción, de las cuales 25 fueron objeto de evaluación como muestra para evaluar la gestión y los resultados.

La aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, Anexo 8 de la Resolución Reglamentaria 033 de 2011, adaptable a las curadurías urbanas, arrojó la siguiente consolidación:

Variable	Elemento a Evaluar	Calificación Auditor	Porcentaje	Calificación Total
<i>Proceso de estudio, trámite y otorgamiento de las Licencias Urbanísticas</i>	<i>Cumplimiento de la norma urbanística</i>	90.00	70%	63.00
<i>Evaluación al proceso de quejas y reclamos de terceros que se hicieron parte dentro del trámite de la licencia</i>	<i>Eficiencia y oportunidad de respuesta a las solicitudes relacionadas con el trámite de licencias</i>	100.00	20%	20.00
<i>Evaluación Gestión Ambiental</i>	<i>Gestión Ambiental Institucional</i>	100.00	10%	10.00
Sumatoria Total				93.00

Rango de calificación para obtener el concepto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Concepto de Gestión	Puntuación
<i>Favorable</i>	<i>Mayor o igual 75</i>
<i>Favorable con Observaciones</i>	<i>Menor 75, mayor o igual a 60</i>
<i>Desfavorable</i>	<i>Menor a 60</i>

El resultado de la evaluación no evidenció inconsistencias de fondo en el proceso de estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción. Condición que nos permite conceptuar que la gestión y resultados de la Curadora Urbana No. 5 es favorable, con la consecuente calificación de 93.00, resultante de ponderar los aspectos anteriormente relacionados

Con relación a liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana asociado a la expedición de la licencia de construcción; el proceso auditor constató la liquidación privada presentada por el titular de la licencia con el objeto de verificar el pago del impuesto a cargo sobre el total del presupuesto de obra o construcción determinado por el contribuyente y su concordancia con lo preceptuado por la Secretaría Distrital de Planeación entidad responsable de establecer los precios mínimos de costo por metro cuadrado y de fijar el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana.

El resultado de la evaluación evidenció inconsistencias de fondo en la liquidación privada de 19 Formularios Únicos de Retención del Impuesto de Delineación Urbana presentados como requisito para el otorgamiento de la respectiva licencia de construcción, que para todos los casos, el sujeto pasivo del aludido tributo, registró una base gravable inferior a los precios mínimos de costo por metro cuadrado para el cálculo de la base gravable de este tributo, establecidos en la Resolución No. 0087 del 31 de enero de 2011.

Causada la incoherencia por el titular de la licencia, pagando valores inferiores a lo preceptuado por la Resolución en mención, el Distrito Capital dejó de percibir la suma de **Ciento cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta (\$154.394.470.00) M/CTE**, durante la vigencia 2011, por evasión de dicho tributo.

Identificadas las anteriores inexactitudes en la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana, las cuales conllevaron a que los titulares de las licencias de construcción cancelaran un menor valor con relación a los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación para el cálculo de la base gravable de dicho impuesto; para la Contraloría de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Bogotá, D.C., es conveniente advertir de su ocurrencia, como quiera que en orden a prever los graves riesgos que comprometen el patrimonio público evidenciados, impone que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Impuestos, haga uso de las potestades tributarias señaladas en el Artículo 73 del Decreto 352 de 2002, de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, dentro del término señalado en el artículo 19 del Decreto 807 de 1993, que al respecto fija; *"(...) Los contribuyentes o declarantes pueden corregir sus declaraciones tributarias, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, y antes de que se les haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, en relación con la declaración tributaria que se corrige. (...)"*

Consolidación de Hallazgos.

En desarrollo de la presente Auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1, se establecieron tres (3) hallazgos administrativos atribuibles a la Secretaría Distrital de Hacienda.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Secretaria Distrital de Hacienda deberá diseñar el Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documentos que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá a través de los medios electrónicos (SIVICOF) vigentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y de seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, que contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Bogotá D.C., diciembre 14 de 2012

SANDRA INES ROZO BARRAGAN
Directora Sector Control Urbano



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Auditoría se orientó a evaluar el proceso de estudio, trámite y expedición de Licencias de Construcción en sus diferentes modalidades, otorgadas por la Curadora Urbana No. 5, durante la vigencia 2011, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la norma urbanística y de contrastar la oportunidad y respuesta a las quejas y reclamos de terceros que se hacen parte en el proceso de trámite y expedición de la licencia.

Así mismo, verificando la liquidación y pago del impuesto de delineación urbana requisito inherente al trámite y otorgamiento de las licencias de construcción, con el objeto de dar trámite de advertencia a la Administración Tributaria Distrital, ante los posibles riesgos que se genere al erario distrital por evasión de este tributo.

La síntesis y hallazgos de auditoría por componente de integralidad se exponen a continuación

2.1. EVALUACIÓN A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

La evaluación se realizó a 25 licencias de construcción, equivalente al 4% de los 700 actos administrativos aprobados por la Curadora Urbana No. 5, durante la vigencia 2011. El proceso auditor verificó el acatamiento de las disposiciones reglamentadas en el Decreto 1469 de 2010, las previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normas técnicas urbanísticas implementadas por el Distrito Capital en el proceso de delimitación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ).

El resultado de la evaluación determinó que la Curadora Urbana No. 5 cumplió con las normas urbanísticas que rigen el desarrollo urbano de la ciudad y de edificabilidad vigente, aplicables al proceso de estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción. No se establecieron observaciones de fondo ni de forma.



2.2. REVISIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.

La revisión al proceso de Liquidación y Pago del Impuesto de Delineación Urbana, se orientó a verificar la liquidación privada presentada por el contribuyente requisito inherente al trámite y otorgamiento de las licencias de construcción expedidas por la Curadora Urbana No. 5, durante la vigencia 2011, con base en el régimen legal normado por la Ley 97 de 1913, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto Ley 1421 de 1993 y aplicación de la Resolución 0087 del 31 de enero de 2011, por medio de la cual la Secretaría Distrital de Planeación estableció los precios mínimos por metro cuadrado y fijó el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital

2.2.1. Inexactitudes en la Liquidación y Pago del Impuesto de Delineación Urbana, Identificadas en los Expedientes tramitados por la Curadora Urbana No. 5, Vigencia 2011.

Durante la vigencia 2011, la Curadora Urbana No. 5 aprobó 700 Licencias de Construcción, las cuales en su totalidad, se revisaron con el objeto de verificar la Liquidación y Pago del Impuesto de Delineación Urbana.

El proceso auditor revisó la liquidación privada presentada por el contribuyente para el pago del impuesto a cargo sobre el total del presupuesto de obra o construcción que demandó el área intervenida del proyecto arquitectónico objeto del otorgamiento de la licencia de construcción por parte de la Curadora Urbana No. 5; dicha liquidación se contrastó con los precios mínimos de costo por metro cuadrado que fijó la Resolución 0087 de 2011 para determinar el cálculo de la base gravable del Impuesto de Delineación Urbana.

El resultado de la revisión, evidenció las siguientes inexactitudes en la liquidación y pago de dicho tributo:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2.2.1.1. Hecho Constitutivo de Hallazgo Administrativo por inexactitudes en la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana. Atribuible a la Dirección Distrital de Impuestos, responsable del control, fiscalización y recaudo de este tributo.

Se evidenció que en 19 expedientes, el Formulario Único de Retención del Impuesto de Delineación Urbana presenta inconsistencias de fondo en la liquidación privada, que para todos los casos, el contribuyente registró una base gravable inferior a los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos en la Resolución 0087 de 2011, que en su Artículo 2 resuelve: **"Precios Mínimos de Costo por Metro Cuadrado. Fijense como precios mínimos de costo por metro cuadrado, para efectos de esta resolución, los establecidos en el anexo 1."**

Causada la incoherencia por el titular de la licencia, pagando valores inferiores a lo preceptuado por la Resolución en mención, el Distrito Capital de Bogotá dejó de percibir la suma de **Ciento cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos (\$144.272.986.00) M/CTE.**, durante la vigencia 2011, por evasión de dicho tributo; hecho que se evidencia en el Cuadro No. 01 Anexo al presente Informe de Auditoría.

2.2.1.2. Hecho Constitutivo de Hallazgo Administrativo por inexactitudes en la Liquidación y Valor Total a Pagar con relación al Total del Presupuesto de Obra o Construcción establecido por el contribuyente. Atribuible a la Dirección Distrital de Impuestos, responsable del control, fiscalización y recaudo del Impuesto de Delineación Urbana.

Revisados los soportes inherentes a la expedición de la Licencia de Construcción **LC 11 – 5 – 0155** en la modalidad de obra nueva y demolición total para una (1) edificación de tres (3) pisos con cuatro (4) unidades de Vivienda Multifamiliar y una (1) unidad de Comercio a Escala Zonal, expedida el 07 de marzo de 2011; se evidenció que el Formulario Único de Retención del Impuesto de Delineación Urbana 13201000028750 presenta irregularidades en la liquidación privada procedida por el contribuyente PABON FORERO CARLOS EDUARDO con C.C. 79432907, con dirección de notificación Calle 79 No. 77 B 93, al registrar por el Total a Pagar un menor valor, consecuencia del error en la aplicación del Total de la Retención con relación al Total del Presupuesto de Obra o Construcción. Área de afectación 401.01 M2. En el siguiente cuadro se evidencia el error:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO No. 2
ERROR EN LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A CARGO
SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN

No.	Liquidación Privada.	Liquidación y pago con error	Valor Real
21	Total Presupuesto de Obra o Construcción	244.000.000,00	244.000.000,00
22	Total Retención (2.6%)	1.000.000,00	6.344.000,00
23	Total Valor Sanciones	0,00	0,00
24	Valor a Pagar	1.000.000,00	6.344.000,00
25	Intereses de Mora	0,00	0,00
26	TOTAL A PAGAR (Renglón 24 + renglón 25)	1.000.000,00	6.344.000,00
	VALOR NO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE		5.344.000,00

Fuente: Formulario único de retención del Impuesto de Delineación Urbana No. 13201000028750

Se deduce del cuadro anterior que el contribuyente por error en la aplicación de la tarifa del impuesto a cargo que a título de anticipo equivale al 2.6% sobre el total del presupuesto de obra o construcción, infringió el Acuerdo 352 de 2008, Capítulo II, Artículo 7, que a la letra reza:

ARTÍCULO 7. Anticipo del impuesto: "Para la expedición de la licencia los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá, deberán efectuar un primer pago a título de anticipo equivalente al 2.6% del monto total de presupuesto de obra o construcción."

Causada la incoherencia por el contribuyente, pagando un menor valor con relación al valor total a pagar a título de anticipo de la retención del impuesto de delineación urbana, el Distrito Capital de Bogotá dejó de percibir la suma de **Cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$5.344.000.00) M/CTE.**, por evasión de dicho tributo.

2.2.1.3. Hecho Constitutivo de Hallazgo Administrativo por inexactitudes en la Liquidación y Valor Total a Pagar con relación al Total del Presupuesto de Obra o Construcción establecido por el contribuyente. Atribuible a la Dirección Distrital de Impuestos, responsable del control, fiscalización y recaudo del Impuesto de Delineación Urbana.

Revisados los soportes inherentes a la expedición de la Licencia de Construcción LC 11 – 5 – 0181 en la modalidad de obra nueva y demolición total para una (1) edificación de tres (3) pisos con tres (3) unidades de comercio local y dos (2) unidad de vivienda, expedida el 04 de abril de 2011; se evidenció que el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Formulario Único de Retención del Impuesto de Delineación Urbana 132010000147100 presenta irregularidades en la liquidación privada procedida por el contribuyente LEON ORTEGA CLAUDIA ESMERALDA con C.C. 51768097, con dirección de notificación CL 64 No. 1221 – 06, al registrar por el Total a Pagar un menor valor, consecuencia del error en la aplicación del Total de la Retención con relación al Total del Presupuesto de Obra o Construcción. Área de afectación 360.85 M2. En el siguiente cuadro se evidencia el error:

CUADRO No. 3
ERROR EN LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A CARGO
SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN

No.	Liquidación Privada.	Liquidación y pago con error	Valor Real
21	Total Presupuesto de Obra o Construcción	204.134.000,00	204.134.000,00
22	Total Retención (2.6%)	530.000,00	5.307.484,00
23	Total Valor Sanciones	0,00	0,00
24	Valor a Pagar	530.000,00	5.307.484,00
25	Intereses de Mora	0,00	0,00
26	TOTAL A PAGAR (Renglón 24 + renglón 25)	530.000,00	5.307.484,00
	VALOR NO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE		4.777.484,00

Fuente: Formulario único de retención del Impuesto de Delineación Urbana No. 132010000147100

Se deduce del cuadro anterior que el contribuyente por error en la aplicación de la tarifa del impuesto a cargo que a título de anticipo equivale al 2.6% sobre el total del presupuesto de obra o construcción, infringió el Acuerdo 352 de 2008, Capítulo II, Artículo 7, que a la letra reza:

ARTÍCULO 7. Anticipo del impuesto: "Para la expedición de la licencia los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá, deberán efectuar un primer pago a título de anticipo equivalente al 2.6% del monto total de presupuesto de obra o construcción."

Causada la incoherencia por el contribuyente, pagando un menor valor con relación al valor total a pagar a título de anticipo de la retención del impuesto de delineación urbana, el Distrito Capital de Bogotá dejó de percibir la suma de **Cuatro millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$4.777.484.00) M/CTE.**, por evasión de dicho tributo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2.2.2. Responsabilidad de la Administración Tributaria Distrital

Identificadas las anteriores inexactitudes en la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana, las cuales conllevaron a que los titulares de las licencias de construcción cancelaran un menor valor con relación a los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación para el cálculo de la base gravable de dicho impuesto; para la Contraloría de Bogotá, D.C., es conveniente advertir de su ocurrencia, como quiera que en orden a prever los graves riesgos que comprometen el patrimonio público evidenciados, impone que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Impuestos, haga uso de las potestades tributarias señaladas en el Artículo 73 del Decreto 352 de 2002, de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, dentro del término señalado en el artículo 19 del Decreto 807 de 1993, que al respecto fija; *"(...) Los contribuyentes o declarantes pueden corregir sus declaraciones tributarias, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, y antes de que se les haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, en relación con la declaración tributaria que se corrige. (...)"*



2.3. EVALUACIÓN QUEJAS Y RECLAMOS – VIGENCIA 2011

El seguimiento al proceso de quejas y reclamos de terceros que se hicieron parte dentro del trámite de las 25 licencias de construcción evaluadas, determinó que dentro del trámite administrativo de tres (3) expedientes, personas naturales y jurídicas se hicieron parte a través de comunicaciones radicadas ante la Curadora Urbana No. 5, a las cuales dio respuesta y trámite oportuno, o en su defecto, trasladó a la Secretaría Distrital de Planeación para que decidiera de fondo el recurso interpuesto por el peticionario contra el acto administrativo.

2.4. REVISIÓN CUENTA ANUAL VIGENCIA 2011

Lista de Chequeo: Obligaciones de la Curadora Urbana No. 5 en la presentación de la cuenta consolidada anual:

Formatos Electrónicos:

Formato	Detalle	Observación
<i>Recurso Humano</i>		
CB-0301	<i>Información del recurso humano (relación de funcionarios)</i>	<i>Cumple</i>
<i>Gestión</i>		
CB-0402	<i>Plan de Mejoramiento</i>	<i>No aplica</i>
CB-0404	<i>Indicadores de Gestión</i>	<i>Cumple</i>
CB-0405	<i>Relación peticiones, quejas y reclamos</i>	<i>Cumple</i>
CB-0407	<i>Relación de procesos judiciales</i>	<i>Cumple</i>
<i>Medio Ambiente</i>		
CB-0501	<i>Gestión ambiental Institucional</i>	<i>Cumple</i>

Documentos Electrónicos:

Formato	Detalle	Observación
<i>Gestión</i>		
CBN-1017	<i>Plan de Mejoramiento</i>	<i>No aplica</i>
CBN-1054	<i>Indicadores de Gestión</i>	<i>Cumple</i>
<i>Contabilidad</i>		
CBN-1057	<i>Estados financieros al cierre del ejercicio.</i>	<i>Cumple</i>

Verificado el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF se evidenció que la Curadora Urbana No. 5 cumplió en su forma, método y términos exigidos por la Resolución Reglamentaria 023 de 2006.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3. ANEXOS

**ANEXO No. 1
CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS
ATRIBUIBLES A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	3		2.2.1.1. 2.2.1.2. 2.2.1.3.
CON INCIDENCIA FISCAL	0		
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	0		
CON INCIDENCIA PENAL	0		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN CONTROL URBANO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL NODALIDAD ESPECIAL "EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA CURADURIA URBANA No. 5" - VIGENCIA 2011 CUADRO No. 01 - DIFERENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DEFINICIÓN URBANA VALOR NO CANCELADO POR LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN													
CAUSA: Inadventencia de la Resolución 0087 de Enero 31 de 2011 "Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de definición urbana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"													
No.	Radicación	Licencia de Construcción	Dirección del Predio	Titular	Estrato	Uso	Area M2 Intervenido	APLICACION RESOLUCION 0087 DE 2011			AUTOLIQUIDACION FORMULARIO		VALOR NO CANCELADO
								Costos mínimos por metro cuadrado	Base Gravable	Impuesto a cargo (2,4%)	Total Pto. De OTRA Registrado	Impuesto a cargo (2,4%)	
1	11-5-0416	11-5-0485	CL 70 A 91 A 9597	Castiblanco Diaz Yury	3	Vivienda Mult.	255.19	568.819.00	145.134.167.85	3.771.488.36	50.000.000.00	1.300.000.00	2.473.688.36
2	11-5-0470	11-5-0716	NR 100 No. 20 - 1315	Rojas Rodriguez Nelson		Comercio Ofico.	1.125.22	1.011.292.00	1.107.925.984.24	26.586.075.59	0.00	-	26.586.075.59
3	11-5-0814	11-5-0992	NR 17 No. 126-47-01	FENIX CONSTRUCCIONES S.A	6	Vivienda Mult.	8.332.65	1.052.450.00	9.103.243.931.50	236.884.339.62	8.296.167.144.98	213.340.345.74	23.323.993.88
4	11-5-0833	11-5-0537	AC 86 No. 30-30-20	Asociación Beneficencia ISLAMICA		Dotacional	1.378.45	860.649.00	1.186.361.614.05	30.845.401.97	771.932.000.00	20.070.232.00	10.775.169.57
5	11-5-0842	11-5-0576	NR 21 No. 14 - 47	Ferrolina PEÑA		Seniors	635.70	1.110.097.00	705.689.682.90	18.347.905.24	642.878.000.00	16.714.828.00	1.633.077.24
6	11-5-0673	11-5-0803	AC 26 S 36-24-12-18	Rodriguez Cárdenas Adolfo		Seniors Zonal	310.28	1.011.292.00	313.783.681.76	8.159.375.73	25.000.000.00	653.000.00	10.421.892.17
7	11-5-1100	11-5-0894	NR 81 No. 75-98	Albornoz José Gilberto	3	Vivienda Mult.	575.60	1.055.517.00	112.049.479.76	2.913.286.45	223.000.000.00	5.798.000.00	2.714.717.63
8	11-5-1182	11-5-1020	CL 36 S 52 A 38	Guerra Angel	3	Vivienda Mult.	401.89	568.819.00	228.602.667.91	5.943.669.37	65.347.000.00	1.890.022.00	4.244.647.37
9	11-5-1185	11-5-1012	NR 68 B 71 - 39	Harold Vicente Moreno Lucena	3	Vivienda Mult.	330.44	568.819.00	187.860.550.36	4.886.974.31	0.00	-	4.886.974.31
10	11-5-1205	11-5-0805	CL 2 B 538-47	Diaz Mira Maria Magdalena	3	Vivienda Mult.	331.08	568.819.00	188.324.594.52	4.886.436.46	0.00	-	4.886.436.46
11	11-5-0410	11-5-0067	NR 16 B 25 - 70	Conjunto Residencial Los Andes	4	Vivienda Mult.	332.28	693.559.00	230.455.784.52	5.901.850.40	0.00	-	5.901.850.40
12	11-5-0625	11-5-0151	Tv 112 B 85 A 66A19	Gomez Prada Fernando		Comercio	609.70	1.011.292.00	616.584.732.40	16.031.203.04	240.000.000.00	6.240.000.00	6.791.203.04
13	11-5-0791	11-5-0214	AK 50 No. 16 - 18 Sur	Montano Ramirez Jesus A.	3	Vivienda Mult.	404.95	568.819.00	247.407.824.05	6.432.603.43	190.390.000.00	4.950.140.00	1.482.463.43
14	11-5-1586	11-5-1063	AK 70 No. 55 - 83	Amparo Casas de Castiblanco	4	Vivienda Mult.	848.38	693.559.00	583.406.584.42	15.298.441.19	150.999.999.00	3.625.999.97	11.372.441.22
15	11-5-1196	11-5-0154	CL 134 A 9 - 25	LIVOR CONSTRUCCIONES S.A	5	Vivienda Mult.	1.298.80	897.634.00	1.083.264.711.20	28.164.882.49	773.803.470.00	20.118.890.22	8.045.992.27
16	11-5-1259	11-5-0370	NR 50 A 64A 37	Callédon Pinto Diana Maria		Dotacional	276.08	634.126.00	230.218.776.00	5.985.688.18	135.000.000.00	3.510.000.00	2.475.688.18
17	11-5-1262	11-5-0164	NR 96 D BIS 20F25	Ana Sofia Gomez de Montoya	3	Vivienda Mult.	638.21	568.819.00	366.144.073.66	7.959.746.92	236.404.000.00	6.146.504.00	1.813.241.92
18	11-5-1322	11-5-0141	Tv 112C 64D16 LT 17	Hornos y Montajes Industriales		Comercio	416.14	1.011.292.00	420.832.052.88	10.941.815.37	240.000.000.00	6.240.000.00	4.701.815.37
19	11-5-1332	11-5-0192	CL 18H 192 - 18	Constructora WUARCO LTDA.	3	Vivienda Mult.	1.763.67	568.819.00	1.003.379.651.43	26.087.870.94	863.301.000.00	22.445.828.00	3.642.044.94
TOTAL VALOR NO CANCELADO POR EL CONTRIBUYENTE												144.272.986.73	

Fuente: Licencias de Construcción Expedidas por la Curaduría Urbana No. 5 Arquitecta Juana Stroz Montoya - Vigencia 2011 - Archivo Central de Predios - Secretaría Distrital de Planeación

Elaboró: Equipo de Auditoría